



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 SET. 2008

# Resolución Gerencial N° 360 -2008-Gobierno Regional del Callao/GA

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Límite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 26 SET. 2008

## VISTOS:

La Carta N° 14-2008/MCHP de fecha de recepción 23 de junio del 2008, los proveídos de la Gerencia Regional de Infraestructura en los Informes N° 074-2008-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 22 de julio del 2008 y 074-2008-GRC/GRI-OC/PMV de fecha 01 de setiembre del 2008, de la Oficina de Construcción y el Proveído N° 920-2008-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 930-2008-GRC/GAJ de fecha 24 de julio del 2008 emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 507-2007-Región Callao, se otorgó al consultor **MAURO CÉSAR CHARALLA PFUÑO** la prestación de servicios en la actividad "Supervisión del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Sanitarias y Eléctricas de las Instituciones Educativas de la Región Callao" formalizándose mediante Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría 33 de fecha 17 de mayo del 2007, y por un monto ascendente a S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Addenda N° 01 al Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría 33, se modifica el plazo contractual quedando estipulado que la prestación de los servicios será de 30 días calendario, que se computará a partir de la recepción de toda la información correspondiente a la ejecución de los servicios materia del contrato;

Que, con proveído de fecha 23 de julio del 2008 en el Informe N° 074-2008-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 22 de julio del 2008, de la Oficina de Construcción, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el Informe del especialista del área usuaria, así como el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado del Consultor **MAURO CÉSAR CHARALLA PFUÑO** a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal respecto a la obligación pendiente de pago al 31 de diciembre del 2007 al consultor antes mencionado, toda vez que cumplió con el servicio dentro del plazo establecido, y por Informe N° 930-2008-GRC/GAJ de fecha 24 de julio del 2008 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que desde el punto de vista legal y teniendo en consideración lo acotado en el informe del área usuaria y la supervisora, existen las condiciones legales necesarias para que la Gerencia de Administración proceda a reconocer el crédito devengado; asimismo, se determine en coordinación con la Oficina de Tesorería y el área usuaria, que no se haya pagado la suma de dinero que se viene solicitando como reconocimiento de crédito devengado a favor del consultor;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante proveído de fecha 12 de agosto del 2008 en el Informe N° 059-2008-GRC/GRI-OC-PMV de fecha 11 de agosto del 2008 de la Oficina de Construcción, solicita a la Oficina de Tesorería la relación de pagos efectuados al Consultor **MAURO CÉSAR CHARALLA PFUÑO** y por Informe N° 064-2008-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 18 de agosto del 2008, la Oficina de Tesorería remite la relación de pagos efectuados a dicho consultor, en la que no se registra el pago por la prestación de servicios, del importe solicitado como devengado y con proveído de fecha 02 de setiembre del 2008 en el Informe N° 074-2008-GRC/GRI-OC-PMV de fecha 01 de setiembre del 2008, de la Oficina de Construcción, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el documento para ser anexado al expediente y continúe su proceso de pago;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el crédito devengado a reconocerse corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría 33 del consultor **MAURO CÉSAR CHARALLA PFUÑO**, por el importe de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles) verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, su Recibo por Honorarios N° 001-00146, su Conformidad de Servicios, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado y el informe del Especialista del Área Usuaria, todos en original; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado en el mes de diciembre, se debe a que no gestionó su trámite a tiempo, entregando su factura en el ejercicio 2008;





2.6 SET. 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Gerencial

### N° 1360 -2008-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, no obstante ello y conforme los informes de la referencia, se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del consultor **MAURO CÉSAR CHARALLA PFUÑO** y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto, correspondiente al pago por Adeudos de Créditos Devengados de Ejercicios Presupuestales Anteriores **5.3.11.71** y por la suma de **S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35º de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37º, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 6º y 7º del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8º, 9º y 13º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 57º y los numerales 3, 5 y 7 del Artículo 59º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, modificado con Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 252-2008, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina de Construcción;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER** como crédito devengado a favor del proveedor **MAURO CÉSAR CHARALLA PFUÑO**, la suma de **S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo a la partida **5.3.11.71** del presupuesto 2008 del Gobierno Regional del Callao.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECON. MARIO BOZA BRASSINELLI

Gerente de Administración

